

# Sesión ordinaria del dia 25 de Noviembre de 1895.

Senores

Tres Lorenzo, Presidente.  
Genedo López.  
Núñez López.  
Lizarrague Etchard.  
Bugallo Caramelo.  
Espinosa Tidalgo.  
López Folla.  
Vieites Blanco.  
Sánchez Goncheiro.

En la Ciudad de Betanzos a veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

A la hora designada se constituyó su Ayuntamiento en la sala de Sesiones de la casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Claudio Tres Lorenzo, con asistencia de los Señores Concejales que al margen se designan para celebrar sesión ordinaria.

Abierta la sesión, de orden del Señor Presidente se dio lectura al acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dio cuenta y la Corporación acordó quedar enterada de que los demás Señores Concejales han escusado su asistencia a esta sesión por hallarse ausentes unos y otros enfermos.

Diese cuenta y la Corporación acordó por unanimidad quedar enterada de la siguiente comunicación - "El Ilustrísimo Señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha diez y seis del corriente me dice lo que sigue = S. M. el Rey (q. d. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, por Real decreto fecho de ayer, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido decidir a favor de la Administración la competencia entre el Gobierno Civil y el Juzgado de instrucción de Betanzos con motivo del juicio de faltas seguido contra el Guardia Municipal de aquella Ciudad Manuel Amor Viñuela por el delito de blasfemia = La Real Orden comunicada por el Econmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros, lo dirijo a V. L. para su conocimiento y efectos convenientes, remitiéndole el expediente, de que se servirá avisar recibo = Yo que trádalo a V. L. para su conocimiento y demás efectos = Dícese guarda a V. L. muchos Años. Coruña veinticinco

de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco = "S. Moreda"

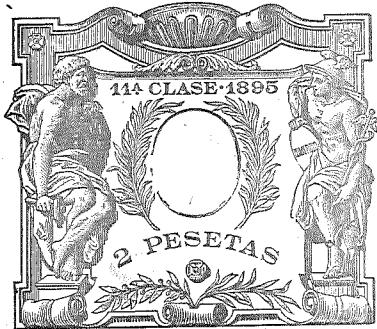
Tambien se dio cuenta y la Corporación acordó quedar enterada de la comunicación numero tres mil setecientos S cincuenta del Señor Vicepresidente de la Comision provincial de veintidós del corriente participando que reconoció ante la misma el fraude del mero numero diez y nueve del reemplazo del comiente don German Rodriguez Diego, resulto impedido para el trabajo, siendo declarado su hijo exceptuado del servicio Activo.

Así bien se dio cuenta del acta de subasta pública que tuvo lugar en veintiuno del corriente para el remate de siete capotes con destino a los Serenos que hacen el servicio de vigilancia en esta población, de cuja acta resulta que por haber sido mas ventajosa la proposición formulada por don Manuel Sancarinas Bamés que se comprometió a hacer los repetidos capotes por la cantidad de trescientas ocho peretas ó sean ochenta y siete peretas cincuenta centavos menos del lote señalado para la subasta, el Señor Alcalde adjudicó a su favor provisionalmente el remate;

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó aprobar dicha acta de remate, y en consecuencia adjudicar definitivamente la subasta para la construcción de siete capotes con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base, a favor de don Manuel Sancarinas Bamés por el tipo de trescientas ocho peretas en que hizo su ultima proposición, y admitir como fiador del mismo para garantizar dicho contrato a don Manuel Paradela Rey.

Igualmente se dio cuenta de una instancia fechada ayer suscrita por don Alberto Goureda y otros vecinos del lugar de Barallobre en la parroquia de Prabio, en la que exponen; Que por efecto de las grandes aberidas del proximo pasado mes, se arruinó el puente que egistra en dicho lugar, sobre el río Mendo; que desde entonces se ven privados de poder surtirse de aguas potables por estar la fuente al extremo de dicho río; y que toda vez el puente es de servicio público debe ser restaurado por cuenta de los fondos municipales, como se hace desde tiempos inmemorial con el de Zochiraz, maxime si se tiene en cuenta que los citados vecinos del lugar de Barallobre son

ciento cuarenta y seis



tribuyen al sostenimiento de las cargas del distrito por medio de un repartimiento directo, por lo que suplican que se acuerde la inmediata restauración del citado puente por cuenta de la partida consignada en el presupuesto vigente de este municipio para la reparación y mantenimiento de los caminos y puentes del distrito, y que á no ser esto, se abonen al menos los materiales de todas clases que se impongan haciendo la obra por prestación vecinal;

Y la Corporación enterada, por unanimidad  
acordó que dicha instancia pase á la Comisión de obras para que informe á la mayor brevedad, lo que considere procedente.

Dado cuenta del expediente instruido á instancia de don  
Maria Concheiro Porto y don Cesualdo Vieites Blanco sobre Abono de  
derechos de arrendaz y de la providencia dictada por el Señor Alcalde ordenando que se dé nuevamente cuenta para que se designe una Comisión  
especial que se encargue de cumplir el acuerdo tomado en dicho asunto  
en sesión de diez y ocho del corriente;

La Corporación enterada, por  
unanimidad acordó que, con objeto de cumplimentar el acuerdo  
tomado por el Ayuntamiento en la referida sesión de diez y ocho del  
corriente, designar una Comisión compuesta de los Señores Benito  
López, Carrasco Etcharry y Espinosa Sotalgo la cual informará  
verbalmente á la mayor brevedad posible

Por el Señor Presidente se manifestó á la Corporación que, lo mismo que en el pasado año, le parecía oportuno arron-  
dar el balón en que está instalada la Academia de música para  
dar bailes públicos hasta la terminación de la temporada de gama-  
bos, así que sin causar perjuicio alguno á dicha Academia podía ar-  
bitrarse algún recurso que tan necesarios son para cubrir las multi-  
ples atenciones que sobre el municipio pesan;

Y la Corporación

enterada de lo manifestado por el Señor Presidente, y de que en dicho local ex-convento de Santo Domingo existen dos habitaciones en donde pueden tener lugar los ensayos de la banda de música municipal, por unanimidad acordó que, por la Comisión de Hacienda se proceda a la formación del oportuno pliego de condiciones y sin mas trámites se anuncie la subasta para el arriendo del Salón de Deste del ex-convento de Santo Domingo bajo el tipo de las trescientas cincuenta y dos pesetas en que se adjudicó el próximo pasado Año, dando de todo cuenta al Ayuntamiento para la adjudicación definitiva.

Habiéndose manifestado por el Señor Presidente que con motivo de las Avenidas y grandes mareas, los vecinos del lugar de Garana de abajo y demás que tenían que pasar por la Travería a Garana, no podían hacerlo por que las aguas la invadían por completo;

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó que, la Comisión de Obras forme un presupuesto para saber á cuanto asciende el muro que entre las huertas de Don Domingo A. Fernández y don Francisco Teijeiro debe construirse para evitar que las aguas invadan la Travería a Garana.

Tambien se manifestó por el Señor Vieites Blanco que todos los faroles que se colocan en los atriles que usa la banda de música municipal en los ensayos y paseos, se encontraban completamente deteriorados haciendo necesario adquirir otros, así como tres sillitas cuando menos para que puevan sentarse los Comisionados cuando van á presenciar los ensayos;

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó autorizar á la Comisión de Música de su Seno para que, sin las formalidades de subasta adquiera los faroles necesarios para colocar en los atriles que usa la banda de música municipal y tres sillas para el salón en donde tienen lugar los ensayos de dicha banda.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones para la subasta de las obras que hay que ejecutar en el local destinado á depósito del material de bombos, así como el presupuesto de dichas obras que asciende á diezcientas noventa y ocho pesetas diez centimos.

Y no habiendo mas asuntos de que

cierto cuarenta y seis

dar cuenta ni quien quisiera usar de la palabra el Señor Presidente levantó la sesión en prueba de lo que se estiende la presente acta que firmar I. S. S. de que yo Secretario Certifico =

Claudio Ares

José Seneido López

Pedro Pérez Díaz

Fernando R. Pintor

Antonio Buzollo

José Agustín López

J. P. Yáñez

Aurelio Espinera

Ore R. Tardes

Manuel J. J. Solano

Sesión ordinaria celebrada  
en 2. de Diciembre de 1895.

Señores

Ares Lorenzo, Presidente.

Seneido López.

Yáñez Etchard.

Buzollo Caramelo.

Espinera Díaz.

López Folla.

Díaz Solano.

Sánchez Concheiro.

Maristany Leira.

En la Ciudad de Betanzos á  
dos de Diciembre de mil ochocientos no-  
venta y cinco.

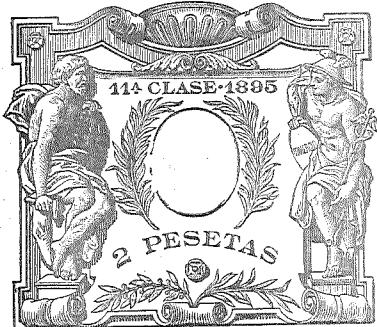
A la hora designada se constituyó  
su Ayuntamiento en la sala de sesiones  
de la casa Consistorial bajo la presidencia del  
Señor Alcalde Don Claudio Ares Lorenzo, con  
asistencia de los Señores Concejales que al mar-  
gen se expresan, con el fin de celebrar Sesión  
ordinaria.

Abierta la sesión, de orden del Señor Presidente se dio lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta de una carta que suscribe la Comisión provincial que dice así: "Señor Alcalde de Betanzos: La Comisión á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco: Muy distinguido Señor nuestro. La Comisión permanente de esta provincia, cumpliendo un acuerdo adoptado por la Diputación, eleva al Señor Ministro de Hacienda una solicitud en súplica de que se condone un crédito de pesetas trescientas cuarenta y dos mil ochocientas setenta, procedente de anticipo otorgado por los poderes públicos en el año de mil ochocientos cincuenta y tres, con motivo de las excepcionales circunstancias en que se hallaba la casi totalidad de los pueblos de la provincia, víctimas del hambre y aquejados por mortífera epidemia. Las múltiples necesidades que ese cuerpo provincial está llamado a satisfacer, muchas de las cuales revisten caracteres de preferible y perentoria atención, impiden satisfacer aquella suma, sin dejarlas desatendidas; y por tanto, esta Corporación espera de U. que interviniendo su valiosa influencia en favor de la solicitada condonación, otorgará á esta provincia, un relevante servicio más, que aumente y avale la gratitud de que es á U. deudora la Diputación y los pueblos por ella administrados: Manuel Sánchez Cordero = Antonio Otero Pensado = Fermín Utrera = Francisco Posse = D. Fernández Soler = Alfredo de Andreu Moreno = Fermín Mellía Gayoso;

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó, que por el Señor Alcalde se redacte la oportuna solicitud y la eleve al Excmo. Señor Ministro de Hacienda suplicando la condonación de el crédito de trescientas cuarenta y dos mil ochocientas setenta pesetas que la Diputación provincial adeuda al Estado procedente de anticipo otorgado por los poderes públicos en el año de mil ochocientos cincuenta y tres con motivo de las excepcionales y afflictivas circunstancias en que se hallaban casi todos los pueblos de la provincia víctimas del hambre y de la epidemia entonces recurrente.

Dado cuenta de los telegramas que con motivo de la publicación del Real decreto de veintimil de Noviembre próximo pasado disponiendo la construcción del ferrocarril de esta Ciudad á la del Ferrol, se han dirigido por esta Alcaldía así como de loz



que se han recibido y de la Comunicación del Señor Alcalde de Ferrol, se acordó, primero que la Corporación en pleno asociada de las personas que quieren acompañarla vaya a la estación a cumplimentar a la Comisión del Ferrol que gestionó en Madrid la publicación del Real decreto citado; Segundo, que se constituya una Junta popular que bajo la presidencia del Excmo. Señor Don Maximiliano Vizcaíno Rivas y del Señor Alcalde, se encargue de gestionar de los poderes públicos el emplazamiento de una estación en el punto más próximo a esta ciudad conforme al proyecto aprobado del Señor Don Juan Pérez y el enlace de dicha línea con la del Noroeste de España en esta república Ciudad y no en otro punto, autorizando al Señor Alcalde para que designe las personas que han de formar dicha Junta; y Tercero, dirigir al Señor Alcalde del Ferrol intercediendo la pretensión a que se refieran los acuerdos anteriores y solicitando al propio tiempo por haber sido seguidos los Comisionados de dicha ciudad, Señores Don Clemente Páez Trije y don Joaquín Bocerra Tomé con sus gestiones en la fecha la publicación del citado Real decreto.

Dada lectura de un oficio del Señor Capellán - Administrador del Hospital de San Antonio de Padua de esta ciudad manifestando que, hallándose próximas a terminar las Obras que se están ejecutando en dicho establecimiento se hace preciso la adquisición de los efectos necesarios para el cuidado y asistencia de los enfermos que ingresen en él, con arreglo a las bases establecidas en catorce de Julio último entregándosele al efecto el importe correspondiente al primer trimestre de la cantidad consignada en el presupuesto de este municipio del corriente año económico, a fin de invertirla en los útiles preciosos.

El Señor López Tolla pidió la palabra y dijo: Que se oponía al pago de la cantidad que reclamaba el Señor Administrador del Hospital, fundándose para ello en que solo para la adquisición de ropas, alimentos y medicinas está autorizado el Administrador del establecimiento, a disponer libremente (a disponer) de las partidas que se le entreguen; Que como la que fija corresponde a un período en que el Hospital, por razón de las Obras que en él se ejecutan,

no tuvo enfermos, y por consiguiente no hubo necesidad de darle aquella  
inversión; tratándose, según dice la comunicación, de dedicarla á la com-  
pra de objetos y útiles que son necesarios, lo justo y razonable parece, que  
antes de autorizar tal pago, debiera saber la Corporación á que objetos  
y útiles se refiere, y cumplido este requisito, que un deber de considera-  
ción hacia ella así lo exige, hacer la adquisición, una vez acordada,  
con audiencia de la Comisión de Beneficencia si sus funciones no han  
de ser negativas.

Contestó el Señor Presidente manifestando que, aun cuando  
en la octava de las bases aprobadas para el régimen y gobierno del refe-  
rido establecimiento se establecía que al Capellán se le han de entregar las cantidades  
correspondientes para poder adquirir los alimentos, ropas y medicinas para los en-  
fermos y demás que dicha base designa su espíritu no puede concretarse á esto  
unicamente si no á todos los útiles necesarios para los enfermos y entre ellos es claro  
que se comprenden las camas, mesas y demás efectos, cuya adquisición debe hacerse  
por el Administrador, que al finalizar el ejercicio ha de rendir la cuenta con  
expresión de la aplicación que á las cantidades que se le entreguen ha dado.  
No se diga que no hubo enfermos en el periodo que se reclama, por que  
demasiado consta á la Corporación, que los enfermos subsistieron lo mismo y  
hubo y aun hay necesidad de socorrerlos en sus casas y en la de los vecinos,  
y es evidente que del crédito consignado para el Hospital han de formalizarse  
las cantidades empleadas en la Asistencia y Alimentación de los  
referidos enfermos. Y por último, que con que se cumpla lo acordado  
por el Ayuntamiento, cuyos acuerdos deben ser respetados, sobre  
todo cuantos como el que aprobó las bases para el régimen y gobierno  
del Hospital de San Antonio de Padua se ajustan á la ley, de-  
ben cumplirse estrictamente sin que por ello las funciones de la  
Comisión de Beneficencia queden anuladas, por que ésta las tiene  
señaladas en las leyes, decretos y Reales Órdenes dadas al  
efecto.

Rectificaron ambos Señores insistiendo en sus manifes-  
taciones, y pedida votación nominal quedó acordado el pago del pri-  
mer trimestre del corriente año económico de la cantidad consignada  
en presupuesto para las atenciones del Hospital de San Antonio de Padua  
y su entrega al Capellán - Administrador don Severino López Dominguez  
por biles votos cuatro doce, cuya votación tuvo lugar en la siguiente forma:

Señores que dieron sí.

Penedo López.  
Espíñeira Sidalgo.  
Vieites Blanco.  
Bugallo Caramelo.  
Sánchez Concheiro.  
Maristany Ceira.  
Señor Presidente.

Total siete.

Señores que dieron no.

López Folla.  
Lizarraque Etchard.  
Total dos.

En consecuencia se acordó que para cubrir las atenciones del Hospital durante el primer trimestre se expida por el Señor Alcalde á favor del Administrador del mismo don Severino López Domínguez el conducente libramiento con cargo al capítulo quinto, artículo primero del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico.

Se acordó en vista de un oficio del Señor Presidente de la Cofradía de la Purísima Concepción, que el Ayuntamiento asista en pleno á las funciones que se celebran en la Iglesia de San Francisco los días siete y ocho del corriente mes siguiendo la costumbre inmemorial.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones para la subasta de diez metros cuadrados de acera, así como el presupuesto de dichas obras que asciende á la cantidad de novecientas setenta pesetas veinte centavos.

Se acordó también que la comunicación del empresario del Gobierno privado de Segunda encomienda de esta Ciudad don Ricardo Morais Trines su fecha veinticinco del proximo pasado mes de Noviembre, solicitando reforma del contrato que en treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres otorgó con el Ayuntamiento por ante el Notario don Emilio Pérez Morao, pase á informe de la Comisión de Hacienda Pública.

Se acordó quedar enterada de los oficios de los Señores Alcaldes de Padrón y Comandante Militar de esta plaza dando gracias á esta Corporación, el primero por el donativo de cien pesetas que fuere remediado las desgracias causadas con motivo de las inundaciones ocurridas en el pasado mes de Octubre, se le hizo, y el segundo por los obsequios que se tributaron á las fuerzas del Ejército en la Estación del Ferrocarril de esta Ciudad.

que van á defender la integridad de la patria.

Se acordó haber visto y que se cumpla lo acordado en sesiones anteriores respecto á una instancia en que Antonia Busto Mezón vecina del lugar de Turiríao de Arriba Suplica se le denalen en un reto las obras que tiene que hacer para que las aguas inmundas que salen de su casa en dicho lugar no ensucien las de la fuente que existe en aquel punto, por estar perfectamente determinadas y no haber lugar á admitir la agravada que interpone.

Dado cuenta de la rendida por Serafín Fontela Núñez, maestro cantero, vecino de esta Ciudad, importante cincuenta y una pesetas treinta y seis centimos á que ascendieron los jornales y materiales empleados en las obras ejecutadas de orden de la Comisión correspondiente durante el mes de Agosto en el tinglado de la Pescadería de este pueblo;

La Corporación vistó el informe de la Comisión de obras puesto á continuación de la misma, por unanimidad acordó aprobarla y que su importe de cincuenta y una pesetas treinta y seis centimos se satisfaga al Serafín Fontela Núñez, á cuyo fin se expidió por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo y artículo que correspondan del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico.

Tambien se dio cuenta de otra de Antonio López Ramírez, maestro carpintero, vecino de esta Ciudad, importante veintiuna pesetas veinticinco centimos á que ascendieron los jornales y materiales invertidos en el empalme de las varas del carro de la limpiera pública, asegurar las ruedas y reparar el cubo ó caja del mismo;

Y la Corporación vistó el informe de la Comisión de obras puesto á continuación de la misma, por unanimidad acordó aprobarla y que su importe de veintiuna pesetas veinticinco centimos se satisfaga al Antonio López Ramírez, á cuyo fin se expidió por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo y artículo que correspondan, del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Así bien se dio cuenta de otra rendida por Antonio López Ramírez, maestro carpintero, vecino de esta Ciudad importante



veinticisí pesetas á que ascendieron los materiales y jornales invertidos y devengados en las obras de reparación ejecutadas de orden de la Comisión respectiva en las cuadras existentes en el ex-convento de Santo Domingo y en el tinglado de la Pescadería de este pueblo;

Y la Corporación visto el informe de la Comisión de Obras puesto a continuación de la misma, por unanimidad **acordó** aprobarla y que su importe de veinticisí pesetas se satisfagan al Antonio López Ramírez, expedidiéndose al efecto por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo y artículo que correspondan del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

No menos se dio cuenta de otra rendida por el Antonio López Ramírez importante veinticisí pesetas cincuenta centimos á que ascendieron los materiales y jornales invertidos y devengados en las obras que de orden de la Comisión respectiva se ejecutaron en las escuelas públicas completas de niñas del Colegio y de San Francisco de este pueblo;

Y la Corporación visto el informe de la Comisión de Obras puesto a continuación de la misma, por unanimidad **acordó** aprobarla y que el importe de veinticisí pesetas cincuenta centimos á que la misma asciende se satisfaga al Antonio López Ramírez, expedidiéndose á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo y artículo que correspondan del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico.

Dado cuenta de una carta de pago señalada con el número dos expedida en tres de Octubre último por el Cajero de los fondos de primera enseñanza de esta provincia que acredita haber recibido dicho Señor de la pagaduría de Hacienda por cuenta de lo que corresponde á este Ayuntamiento satisfacer en el corriente ejercicio por el concepto de las obligaciones de primera enseñanza de este Municipio, la cantidad de mil cuarenta y cinco pesetas setenta centimos, de cuya cantidad no cien díz y siete pesetas noventa y ocho centimos proceden del recargo sobre

la contribución territorial y cieno veintisiete pesetas setenta y dos centimos por el recargo de industrial;

La Corporación enterada, por unanimidad acordó que se proceda a su formalización firmándose por el Depositario el oficio cargo en el que se expresa el conduce libremente en su equivalencia.

Se leyó la siguiente moción - "El Concejal que suscribe somete a la consideración de sus compañeros de Corporación la siguiente = Sabido es por todos el empeño constante con que la opinión pública viene demandando, de mucho tiempo acá y en diferentes tonos, por que el Ayuntamiento lleve a la práctica mejoras locales de utilidad y necesidad reconocidas = Entre estas figuraron en primer término el ensanche de la puerta de la Villa, la renovación total de la pavimentación de la plaza de Cassola sin alterar la forma que hoy tiene, y la desaparición de la escalada que conduce al Pórtico, de modo que el espacio que media entre el Archivo y las bodegas que están á su frente, forme una plazoleta de una sola rasante = Puestos Antecedentes en el Concejo, sin que dejaran de Abrir el mismo buen dero que a nosotros debe Animarnos, no pudieron dar satisfacción a tan justas aspiraciones, por que el presupuesto de partos afectados como estaba á otras obligaciones de carácter preferente, no se lo ha permitido = La situación económica del Ayuntamiento ha mejorado, hay un poco permitiéndonos, segun el humilde criterio del proponente, comprometer una pequeña parte de sus ingresos por un número determinado de años; y en tal concepto, considerando el que suscribe de fácil realización su pensamiento, formula para su Aprobación, las siguientes conclusiones:

Primera: Autorizar al Ayuntamiento para la contratación de un empréstito de treinta mil pesetas por diez años con interés de cinco punto ciento y diez por ciento de Amortización Anual, que se destinará á la ejecución inmediata de las obras indicadas, despues de los estudios necesarios, y sujetándose para la del ensanche, al primitivo hecho por el arquitecto Señor Cioraga, cuyos planos deben registrarse en las Oficinas Municipales.

Segunda: Que por el término de estos diez años, y sin deratiende como no se deratiende ninguno de los demás servicios, se convenga en cada ejercicio, empezando ya en el proximo de mil ochocientos noventa y seis á sucesos y siete la cantidad de tres mil ochocientas veinticinco pesetas a que ascienden los intereses y Amortización, repartidos

ciento cincuenta y uno

por iguales partes entre las diez anualidades. Y ven, pues, los Señores Concejales que no es van Orduna la empresa para que no hagan suya esta iniciativa prestandole su Aprobación, e iniciando así una nueva era de reformas locales que van vivamente deseas el vecindario que representamos. Botanros Diciembre dos de mil ochocientos noventa y cinco =  
Foaquín López =

El Señor López Folio apoyó la moción anterior exponiendo que, no le era preciso extenderse en el empleo de extensos argumentos y razones con que justificar su procedencia por ser obvio que es de absoluta necesidad emprender obras como las que propone en provecho de esta población, constituyendo un conjunto de utilidad común para ella, y que no siendo suficientes para emprenderla los recursos que anualmente se consignan en el presupuesto de este Municipio se saltaba la dificultad por medio del préstamo, sin que por eso desatendiesen otras obligaciones, y concluyó solicitando que dicha proposición fuese aprobada;

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó aprobarla, y en consecuencia que pasase a las Comisiones de Hacienda y Obras públicas para su tramitación e informes correspondientes.

A propuesta del Señor Vicente Blanco se acordó que la Comisión de obras al informar sobre las reparaciones que varios vecinos de la parroquia de Brabio solicitaron se hicieren en el puente que existe en el lugar de Barallesbre, se haga esto mismo también al del lugar del Pino que fue arruinado con motivo de las últimas Avenidas.

A propuesta del Señor Presidente se acordó adquirir árboles de Adorno que se colocarán en la plaza de Casilla, cuya adquisición se hará sin las formalidades de subasta por no exceder su importe ni con mucho de Quinientas pesetas.

Y no habiendo mas Asuntos de que dar

cuando el Señor Presidente levantó la sesión, en prueba de lo cual se extiende la presente Acta que firman I. S. S. y yo Secretario Certifico =

Claudio Arce

José Pedro López

Antonio Bugallo

Franco Díaz

J. P. Grimaldo

Miguel López

Pedro Martínez

Aurelio Espinosa

Fernaldo R. Pérez

Pte R. Sánchez

Manuel Gutiérrez

Acta

Certifico yo el infrascrito Secretario que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

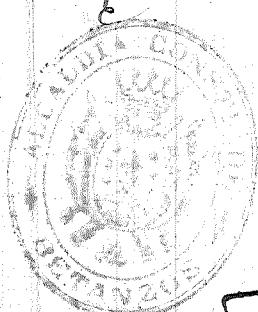
S para que conste estiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Betanzos a nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco =

Yo "B" s  
El Alcalde

C. Arce

Manuel Gutiérrez

Acta





cierto aniversario y do-

## Sesión supletoria celebrada en 11 de Diciembre de 1895.

Señores

Otros Lorenzo, Presidente.  
Gómez López.  
Ruiz López  
López Janeiro.  
Giménez Alonso.  
Linares Etchard.  
Bugallo Caamelo.  
Espíñeira Tidalgo.  
Vieites Blanco.  
Sánchez Concheiro.  
López Folla.  
Maistany Leira.

En la Ciudad de Betanzos  
á once de Diciembre de mil ochocientos  
noventa y cinco.

A la hora designada se constituyó  
su Ayuntamiento en la Sala de Sesiones  
de la casa Consistorial bajo la presidencia  
del Señor Alcalde Don Claudio Trez  
Lorenzo, con ausencia de los Señores Con-  
cejales que al morden se expresan con  
objeto de celebrar Sesión supletoria de la  
ordinaria que no tuvo efecto el nueve  
del corriente por no haber concursado  
número legal para tomar Acuerdo.

El Señor Presidente abrió la  
sesión y de orden del mismo se dio lectura al Acta de la anterior  
que fue aprobada por unanimidad.

Enterada la Corporación del Acta de Subasta pública que  
tuvo lugar el día ocho del corriente para la adjudicación de las  
obras de reparación que están mandadas ejecutar en el local desti-  
nado al material de bombas contra incendios situado en la calle  
del Valdorcel, y resultando de dicha acta que el mejor postor fue don  
Francisco Mellis Trez, vecino de esta Ciudad, que se comprometió  
a ejecutar dichas obras por la cantidad de diecienas noventa y ocho  
pesetas diez centimos, se acordó por unanimidad aprobarla  
y adjudicar definitivamente el remate á favor del referido Señor

Francisco Melliz Tres por la expresada suma de doscientas noventa y ocho pesetas diez centimos.

Dado cuenta del Acta de Subasta que tuvo lugar el dia ocho del corriente para el Arriendo del Salón del aire Diente del ex-Convento de Santo Domingo, y resultando de la misma que no obstante los edictos fijados en los sitios mas publicos y de costumbre de este pueblo, anunciando el Arriendo referido, no se ha presentado ningun licitador que ofriese el tipo Generalado para la subasta, haciendo unicamente don Claudio Pita Pandelo, vecino de esta Ciudad que hizo la proposicion en doscientas pesetas, por lo que el Señor Presidente usando de la facultad que le concede el párrafo cuarto del pliego de condiciones, admitió dicha proposicion y adjudicó provisionalmente el Nombramiento a favor del don Claudio Pita Pandelo en la expresada cantidad de doscientas pesetas sin perjuicio de lo que el Ayuntamiento resolviese;

Este, enterado, teniendo en consideración que para el Arriendo del mencionado Salón se han verificado dos Subastas consecutivas sin que operar de ello se hubiere mejorado el tipo en que se ha rematado provisionalmente, por unanimidad **Acordó** aprobar la referida Acta de Subasta, y en consecuencia adjudicar definitivamente el Nombramiento del expresado Salón a favor del don Claudio Pita Pandelo en el tipo de doscientas pesetas con Arreglo al literal expreso de su proposicion y el pliego de condiciones que sirvió de base.

Tambien se dio cuenta de la rendida por Dña Josefa Tres Torres, vecina de esta Ciudad, su fecha treinta del proximo pasado mes de Junio, importante veintitres pesetas cincuenta centimos a que ascendió la cera empleada por la Corporacion en varias ocasiones a que existió durante el proximo pasado ejercicio económico y que dicha Señora facilió de su establecimiento;

Y la Corporacion enterada, por **Acuerdo** unánimidad **Acordó** aprobar la mencionada cuenta y que su importe de veintitres pesetas cincuenta centimos se satisfaga a Dña Josefa Tres Torres, a cuyo fin se aplica a su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo noveno, Artículo tercero del presupuesto municipal de gastos del ejercicio ex-

ciento cincuenta y tres

nómico último á que corresponde el gasto.

Así bien se dio cuenta de la distribución de fondos que para satisfacer las atenciones del corriente mes formó el infrascrito Secretario conforme a lo prevenido en la disposición segunda de la Real Orden de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres y decima de la circular de la Dirección General de Administraciones locales de primero de Junio del propio Año importante siete mil seiscientas treinta y cinco pesetas cuatro centimos;

Y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** aprobarla.

Tambien se dio cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el proximo pasado mes de Noviembre formado por el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Municipal;

Y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** aprobar el citado extracto y que una copia del mismo se remita al Señor Gobernador Civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el Boletín Oficial.

A propuesta del Señor Presidente la Corporación **acordó** que se proceda en Subasta pública á la venta de la casilla de madera de la propiedad del municipio, existente en el centro del Puentenueve, por el tipo de quince pesetas imponiéndose al rematante la condición de que ha de demolerla y extraer los materiales dentro del impronorable plazo de ocho días.

Por último la Corporación **acordó** queda enterada de que el Excmo. Señor don Maximiliano Vinares Piñón se habrá dignado aceptar la presidencia de la Junta Popular encargada de gestionar lo conducente al logro de las aspiraciones de este pueblo en lo concerniente al ferrocarril de esta Ciudad al Ferrol, cuyas obras van á dar principio conforme a lo dispuesto en el Real decreto de veintinueve de Noviembre ultimo.

Y no comprendiendo mas anotación

la convocatoria de este dia el Señor Presidente levantó la sesión en  
porque de lo cual se extiende la presente Acta que firman S. S. I.  
y yo Secretario certifico =

Claudio Arce

José Pérez López

Francisco López

Juan José Arce

José Hernández

Pedro Bregalho

José López

P. P. Leivonague

Pedro Martínez

Aurelio Espinoza

José María Pérez

Dra. R. Andrade

Mamerto Asturias

Mas

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de  
esta Ciudad que en el dia de hoy no se celebró sesión ordinaria por no  
haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales para tomar  
acuerdo.

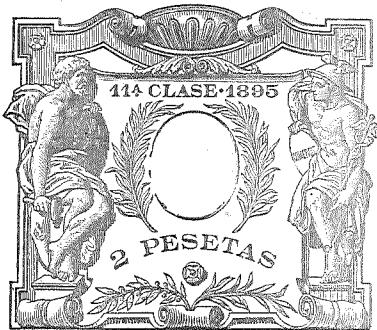
Y para que conste estiendo la presente escrita por el Señor  
Alcalde en Betanzos á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos  
noventa y cinco =

yo Dño  
"Alcalde.

C. Arce

Larrea





## Sesion supletoria celebrada en 18. de Diciembre de 1895.

Señores

Ares Lorenzo, Presidente.  
Pinedo López.  
Lario Faneiro.  
Fragallos Caramelo.  
Espíñeira Fidalgo.  
López Solla.  
Nietos Blanco.  
Sánchez Concheiro.  
Maristany Lira

En la Ciudad de Betanzos, el  
días y ocho de Diciembre de mil ochocien-  
tos noventa y cinco.

La hora designada  
se constituyó su Ayuntamiento en la sala  
de Sesiones de la casa Consistorial bajo  
la presidencia del Señor Alcalde Don  
Claudio Ares Lorenzo con asistencia  
de los Señores Concejales que al margen  
se expresan, con objeto de celebrar sesión  
supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en días y seis del corriente  
por no haber concordado número legal para tomar acuerdo.

El Señor Presidente abrió la sesión y de orden del mismo  
se dio lectura al Acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta de la rendida por José Castro y Castro de esta  
vecindad, importante cien pesetas a que ascendieron los fondos y materiales  
invertidos en la reparación del Arbol de hierro del reloj de la plaza  
de la Constitución de este pueblo, cuyas obras fueron mandadas ejecutar  
por el Ayuntamiento en sesión de veinticinco de Septiembre último,

y la Corporación enterada de la citada cuenta y del informe  
puesto a continuación de la misma, teniendo en consideración además  
que las reparaciones en el arbol de la Torre del reloj de la plaza de la  
Constitución fueron aprobadas en la referida sesión de veinticinco de Septiem-  
bre próximo pasado, por unanimidad Acordó aprobarla y que su im-

porte se suscita al José Castro y Castro, a cuyo fin se expide por el Señor Alcalde el concuriente libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo primero del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico.

Así bien se dio cuenta de otra del propio José Castro y Castro, importante ciento treinta y seis pesetas setenta y cinco centimos a que ascendieron los jornales y materiales devengados en las reparaciones que el mismo practicó en el macelo público por acuerdo del Ayuntamiento de veintiocho de Octubre último;

Y la Corporación enterada, teniendo en cuenta que las otras ejecutadas en el macelo público fueron autorizadas en la referida sesión de veintiocho de Octubre, y visto también el informe puesto a continuación de la misma por la Comisión correspondiente, por unanimidad **ACORDÓ** aprobar la indicada cuenta y que su importe de ciento treinta y seis pesetas setenta y cinco centimos se satisfaga al José Castro y Castro, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el concuriente libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo quinto del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico.

No menos se dio cuenta de otra de Doña María Meas Beibe, vecina y del comercio de esta Ciudad, importante cincuenta pesetas treinta y cinco centimos a que ascendieron los utiles y efectos que de su establecimiento suministró para el Armamento de la Guardia Municipal y Serenos de este pueblo;

Y la Corporación enterada de la precitada cuenta, por unanimidad **ACORDÓ** aprobarla y que las cincuenta pesetas treinta y cinco centimos que importa se satisfagan a la Doña María Meas Beibe, expidiéndose al efecto por el Señor Alcalde el concuriente libramiento con cargo al capítulo segundo Artículo tercero del presupuesto municipal de Gastos en servicio.

Enterada la Corporación de que no obstante los edictos anunciando la subasta para el Oficio de materiales y construcción de cien metros cuadrados de acera en la plaza de Zonda, una subasta debía tener efecto el dia jueves doce del corriente, no se había celebrado por no haber concursado licitadores al acto, se **ACORDÓ** por unanimidad que fuese el Señor Alcalde Presi-

Nueve cuarenta y cinco

dente se anuncia una segunda por el mismo tipo de novedades  
setenta pesos veinte centimos

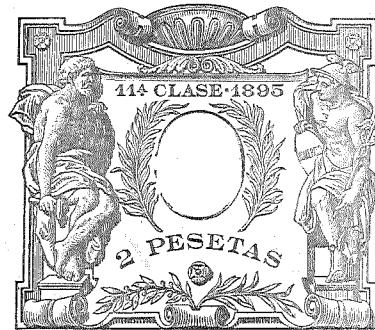
Tambien se dio cuenta de una instancia de dona  
Celestina Pella Miragaya, fecha veintiseis de Noviembre ultimo expo-  
niendo, que habiendo sido notificado un acuerdo de la Corporacion por  
el que se le manda llevar a cabo las obras de reconstrucción de las  
bodegas de la plaza de Gamla, con el fin de cumplir lo mandado  
habia escrito a dona Gerarda Salgado Somora para que, ya como dueña  
y ya como representante de sus sobrinos se prestase a sufragar los gos-  
tos necesarios para la ejecución de las citadas obras acordadas en  
sesión de veintiuno de Marzo del año ultimo; y como hasta la fe-  
cha no haya tenido contestación, por mas que debe tenerla el Aprobado  
de dicha Señora don Teulaldo Vieites Blanco la recurrente que no  
quiere aparecer en descubierto ante los mandados de la Corporacion,  
deduce esa solicitud con el solo objeto de hacer presente que por lo que a  
ella le toca, está dispuesta a mandar practicar todas las obras acor-  
dadas, pero que no se cree obligada a sufragar los gastos de los que  
tiene que hacer dona Gerarda Salgado, y concluye suplicando que el  
Ayuntamiento por los medios que la ley le otorga, oblique a la dona  
Gerarda Salgado Somora a que apronte o se comprometa a pagar  
los gastos necesarios para las obras de que quiera hechos dentro.

Y la Corporacion por unanimidad **ACORDÓ** quevar ento-  
rada y que se tenga presente para en su dia acordar lo que proceda.

En este momento salió del local el concejal Señor Vieites  
Blanco por anunciar que se iba a dar cuenta de un asunto en  
que estaba interesado.

Acto seguido se dio cuenta de una instancia que don  
Teulaldo Vieites Blanco en representación de dona Gerarda Salgado  
Somora, vecina de Madrid presentó al Señor Presidente en Díez y Seij  
del actual expediente, que se ve en las recias de recaudar contra los  
acuerdos dictados por este Ilustre Ayuntamiento, en el expediente  
sobre redificación de los soportales de las bodegas números once y  
doce de la plaza de Gamla, fundándose, primero; en que las bodegas

á que dichas obras se refieren pertenecen en común no solo a Doña Gerarda Salgado, con quien hasta ahora se han entendido las diligencias instruidas, sino tambien á Doña Teresa Arias esposa del Excmo. Señor don Agustín Velverama Iglesias, ex Alcalde y vecino de esta Ciudad en donde residen, y á los hijos de Doña Ramona Heredia Salgado en su representación, los cuales segun creencia del expONENTE habitan en Madrid, y además estas circunstancias constan en dicho expediente la manifestacion de Doña Celestina Potta: Segundo, que no es verdad ni puede serlo que Doña Gerarda Salgado sea tutora de los expresados huérfanos, pues la Ilustre Corporación sabe perfectamente que tanto con arreglo al mismo Código, como á nuestros derechos históricos, las mujeres no pueden ser tutores ó curadores fuera de los casos de excepción taxativamente marcados: tercero, que parte de los soportales que se decía que amenazaba ruina, fue demolida por la Doña Celestina Potta á su apensas, y sin contar con los demás condueños, ni cumplir las formalidades establecidas por la legislación vigente: Cuarto, que aunque Doña Gerarda Salgado no se opone á la demolición y subsiguiente reedificación de cualquiera otra parte de los edificios que aparenta ruina, no puede prestar por ahora asentimiento a que se ejecuten los Acuerdos del Ayuntamiento, mientras no se cumplan las formalidades legales, a fin de evitar que los condueños puedan exigir la responsabilidad á que se haría acreedora en el caso de tomar determinaciones para que no esté facultada; que segun el artículo trescientos noventa y siete del Código civil ninguno de los condueños puede sin consentimiento de los demás hacer alteraciones en la cosa común aun que de ello pudieran resultar ventajas para todos; que segun el Artículo setenta y cinco número primero y segundo de las Ordenanzas Municipales en conformidad con los precedentes legales, el Ayuntamiento nada puede acordar sobre demolición de edificios ruinosos, sin que previamente se practique un reconocimiento por facultarios nombrados no solo por la Corporación municipal, sino tambien por los propietarios de los edificios, y nada de esto se ha hecho por ahora; Que segun la regla cuarta del mismo Artículo, si de lo acordado resultare la necesidad de proceder al derribo y el dueño no lo verificare, habrá que avisar á este Oficio



cierto acuerdo y Señ

caso de que fuese desconocido), y mientras tanto no se puede proceder á la demolición; Que según los Artículos Setenta y Siete y siguientes de las mismas Ordenanzas, el Ayuntamiento puede obligar a los propietarios para que en el término de seis meses procedan á la reparación de los edificios cuando no sea necesaria la demolición, pero en ningún caso puede el Ayuntamiento obligar á la reconstrucción de un edificio que hubiere necesidad de demoler mientras no transcurra el término de un año señalado en la ley Segunda, título treinta y dos, libro septimo de la Nossaísima Recopilación y Real Orden de trece de Marzo de mil ochocientos ochenta, yclaro es que ambos términos han de contarse desde la fecha de la notificación á los propietarios; Que por tanto formula la mas solemne protesta de nulidad de todo lo acordado, así como de indefensión, a fin de poder exigir en su dia la responsabilidad ó quien corresponda; y conduce suplicando que habiendo por formulada la protesta, se acuerde la citación de todos los propietarios de las bodegas de que se trata, y se ordene que se cumplan las demás formalidades establecidas para el derribo de edificios ruinosos, suspendiendo mientras tanto la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento, ó en otro caso tener por propuesta y admitir la apelación de dichos acuerdos para ante el Superior jerárquico;

Y la corporación enterada de la ciada instancia, teniendo en consideración que las bodegas números once y doce de la plaza de Zarcilla amenazan ruina, y así lo ha reconocido en parte uno de los propietarios segun resulta del expediente instruido á instancia de don Celestino Tolla pretendiendo licencia para hacer varias reparaciones en los vuelos o soportales de las mismas, por unanimidad **Acordó** que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Setenta y uno de las Ordenanzas Municipales se proceda á la instrucción del oportunuo expediente de declaracion de ruinas de las bodegas números once y doce de la plaza de Zarcilla, autorizando al Señor Alcalde para llevar á

cabo su sustanciación hasta eliminarlo definitivamente.

Enterrada la Corporación debida de reconocimiento de los capotes que un destino a los Señores se adquirieron en la Subasta Pública que tuvo lugar en veintiuno de Noviembre próximo pasado, y resultante de la misma que la Comisión de gobiernos interiores les hallo ajustados al pliego de condiciones que surgió de van para la citada Subasta, **ACORDÓ** por unanimidad, admitir dichos capotes, y en consecuencia que se satisfagan a don Manuel Sandarinas Barros, maestro Castro y vecino de esta Ciudad, las trescientas ocho pesetas en que le fueron adjudicados, a cuya fin se expidió por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo Segundo, Artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Y no comprendiendo ningún otro punto la convocatoria, el Señor Presidente levantó la Sesión, la cual suscribieron dichos Señores Asistentes de que yo Secretario certifico =

Claudio Arce

José Pérez López

Antonio Burgos

José María Lamas

Antonio Espinosa

Pedro Maristany

Eduardo M. Freyre

Jose R. Simón

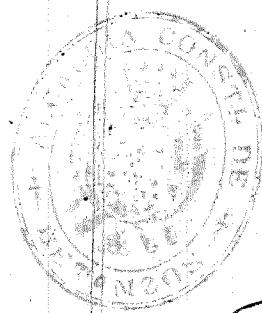
Manuel Gutiérrez

M. M.

ciento cincuenta y seis

Certifico yo el infraescrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no fué celebrada la sesión ordinaria correspondiente al mismo, por no haberse reunido número legal de Señores Concejales para tomar Acuerdo.

Y para que conste atiendo la presente avisada por el Señor Alcalde en Betanzos a veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno =



yo lo digo  
el 22 de Dic.  
Año 1895

El Alcalde

Claudio Pérez

Mariano Lartus Pérez

## Sesión supletoria celebrada en 26. de Diciembre de 1895.

Señores

Otros Lorenzo, Presidente.  
Genaro López.  
Espinera Sidalgo.  
López Folla.  
Dugallo Caramelo.  
Vicente Blanes.  
Girauague Etchar.  
Sánchez Concheiro.

En la Ciudad de Betanzos  
a veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

A la hora designada se constituyó  
el Ayuntamiento en la sala de sesiones  
de dicha casa Consistorial bajo la presiden-  
cia del Señor Alcalde don Claudio Pérez  
Lorenzo con Asistencia de los Concejales que  
al margen se expresan con objeto de cele-  
brar Sesión Supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en vein-  
tidos del actual por no haber concordado número legal para tomar  
Acuerdo.

El Señor Presidente abrió la sesión y de orden del mismo se dio  
lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta y la Corporación acordó pro-

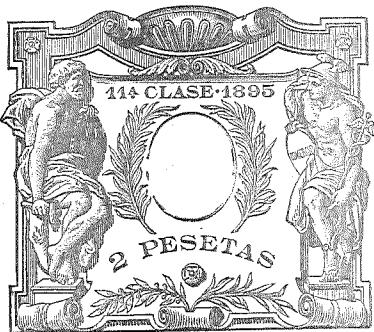
unanimidad quedaron enteradas de la siguiente comunicación = "Intervención de Hacienda de la provincia. Coruña = Primer mil cincuenta y nueve = Contestando á su comunicación de trece de Noviembre último nuestro Setecientos ocho debo manifestarle, que el resultado final de los descubiertos de ese Ayuntamiento con el Tesoro á que se refieren la ley e Instrucción de diez y seis de Abril último, no fueron hoy comunicarse á esa Corporación por no haber remitido aun la Superioridad impreso para la formación de las liquidaciones definitivas = Dios guarde a su muchez años. Coruña diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco = José Solís = Señor Alcalde del Ayuntamiento de Betanzos."

Tambien se dio cuenta y la Corporación **ACORDÓ** quedar enteradas y hacer visto un agrado el expreso y afectuoso D. L. M. d' Oviedo. Señor Don Alberto Bosch dirigió al Señor Alcalde en diez y nueve del corriente participandole, para que á su vez lo haga á esta Ilustre Corporación, que como Ministro y como particular diera ocasiones en que poder demostrar á este pueblo su afecto y verdadera simpatia.

Por el Señor Presidente se manifestó á la Corporación que algunas personas le habían indicado la conveniencia de que se cerrase el callejón ó Travesía que desde la plaza de San Roque conduce al campo de la feria del ganado por entre la Alameda y el hospital de San Antonio de Padua, cediéndole dicho terreno para servicio del referido Hospital;

Y la Corporación enterada, teniendo en consideración que la Travesía de que se trata es de servicio público, después de una amplia discusión, **ACORDÓ** por unanimidad que dicha Travesía continúe en el estado en que hoy se encuentra para comodidad y servicio del vecindario, y que por el Señor Alcalde se manifieste al encargado de las obras que están ejecutándose en el Hospital de San Antonio de Padua que se abstenga de hacer innovación alguna que se separe del plano que para la ejecución de dichas obras existe en la Secretaría del Ayuntamiento en el expediente del concejo, y del cual tiene copia.

Se dio cuenta del expediente instruido para la adquisición de cuatrocientas piedras de cantería del monte de San Antón, y result-



ciento cincuenta y uno

tando del mismo cumplidas las formalidades fijadas en el pliego de condiciones que sirvió de base para la Subasta;

La Corporación acordó que el importe de dichas piedras que asciende á la cantidad de mil ochocientas sesenta y cinco pesetas, precio en que fueron contratadas se satisfagan a Meliton Rodríguez Suárez, á cuyo fin se expresa por el Señor Alcalde el concuriente libramiento á favor del interesado con cargo al capítulo sexto, artículo Septimo del presupuesto municipal del próximo parado año económico á que corresponde el gasto.

Enterada la Corporación de la cuenta de veintitres del corriente producida por don Joaquín Martí Roca, Director de la escuela ó Academia municipal de música, importante veintitres pesetas treinta y tres centimos á que ascendieron las recompensas en los instrumentos de la banda municipal, así como la adquisición de papel de música y canas para los clarinetes, cuya cuenta se justifica con los oportunos recibos; visto también el informe de la Comisión correspondiente en el que se manifiesta su conformidad con la misma, opinando debe aprobarse, se acordó por unanimidad aprobar la respectiva cuenta y que su importe de veintitres pesetas treinta y tres centimos se satisfagan al don Joaquín Martí Roca, á cuyo fin se expresa por el Señor Alcalde el concuriente libramiento con cargo al capítulo cuarto, Artículo Septimo del presupuesto de gastos en ejercicio.

Habiéndose manifestado por el Señor Alcalde - Presidente que, el año próximo el día treinta y uno del corriente mes, fecha prefijada por el Artículo cuarto de la ley de diez y seis de Abril último para que los Ayuntamientos puevan avere á los beneficios que la misma concede, satisfaciendo con el treinta por cien la totalidad de los débitos que tengan con el Tesoro público anterior y el año económico de mil ochocientos Setenta y uno á Setenta y nueve y con el cincuenta por cien los del propio ejercicio y posteriores hasta el de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro inclusive; y que como

Quiera que esta Municipalidad se hallaba en el indicado caso, por mas que se desvenciere la cantidad que en realidas se adeude, motivado á no haberse aun practicado, ó al menos comunicado por la Intervención de Hacienda de la provincia la liquidación de que habla el Artículo diez y nueve de la Instrucción provisional del referido dia diez y seis de Abril, dictada para el cumplimiento de la mencionada ley, liquidación tanto mas necesaria quanto además de la baja que, á virtud de la reclamación interpuesta por el Ayuntamiento, estimó procedente la remisión de libros de la propia Intervención en la por ésta verificada en cumplimiento del Artículo tercero de dicha Instrucción, en ella seguramente lucirian aplicarse al pago de los indicados débitos, sino algunos que á su favor y en contra del Estado tiene este Ayuntamiento, por el concepto de recargos municipales sobre las contribuciones directas de los Años de mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve y sucesivos hasta el de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro, Al menos los intereses atados de varias inscripciones de renta perpetua al cuatro por cien á su favor emitidas en virtud de la referida ley, por el ochenta por cien de sus propios, entendida que de conformidad con lo que la Corporación tenía en principio determinado, á evitar los conyuentes perjuicios, procedió que el Ayuntamiento acordase quijarse á los beneficios que dicha ley otorga, y en consecuencia que inmediatamente se devore al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda la correspondiente Solicitud, acompañando a ella los cuatro resguardos á favor del municipio expedidos por la caja general de Depósitos por ingresos procedentes de ochenta por cien de sus bienes de propios vendidos por la Hacienda, importantes dichos resguardos mil ochenta y seis pesetas tres centimos, las inscripciones nominativas e intransfribles de renta perpetua al cuatro por cien número mil trescientos treinta y nueve, siete mil trescientos diez y ocho, once mil sesenta y tres y once mil doscientos sesenta y ocho, que se hallan en poder de los Agentes Apoderados de la Corporación en la Coruña Señores don Laureano Martínez y hermano, el capital nominal de las cuales asciende á diez y seis mil seiscientas una pesetas un centimo; señalar para que de los mismos y con aquellas se haga cargo el Censo con objeto de que aplique su importe al pago de los repetidos débitos, los títulos de la propia renta numero diez y seis mil novecientos cuarenta y nueve, veintiún mil doscientos setenta y nueve

ciento cincuenta y nueve

y veintimil novecientos nueve que tambien fueron emitidos á favor de este Ayuntamiento y existen en la Tesoreria de Hacienda, segun circular del precitado Señor Delegado inserta en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al dia diez y seis de Octubre proximo pasado, importan tes ciento cuarenta y dos pesetas treinta y seis centimos nominales, así como la numero treinta y cuatro mil novecientos cincuenta por capital tambien nominal, de ciento ochenta y nueve pesetas treinta centimos, que igualmente pertenece a este Ayuntamiento segun retazos inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia veinticinco de Julio del corriente año, la qual, siendo en la mencionada Tesoreria, debe obrar en la dirección general de la Deuda Pública; los intereses corrientes y no satisfechos de los mencionados títulos y, finalmente, comprometerse á satisfacer antes de fin del mes de Noviembre, ó en su caso tan pronto tenga conocimiento de la liquidación que debe verificarse por la Intervención de Hacienda en virtud de lo dispuesto en el Artículo diez y nueve de la Instrucción anteriormente citada, el remanente que resulte adeudar después de aplicar el valor de los indicados títulos, los intereses corrientes de los mismos, los abusos de los ultimamente emitidos y los créditos que en su favor y en contra del Tesoro tiene, al pago de las tantas veces rebajada deuda.

El Ayuntamiento después de una ligera deliberación ase lo acordó por unanimidad.

Por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación que careciendo en esta Ciudad de local suficiente para las escuelas de niñas y niños de la misma, siendo imposible hallar casa particular que reuna condiciones para dicho objeto, y viendole este Ayuntamiento en la imposibilidad de construirlo por su cuenta por carecer de recursos para ello ACUERDAD augurar a los beneficios de la Real Orden de cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres solicitando del Gobierno la Subvención del Setenta y uno por cien de las obras, que es lo que le corresponde a este Municipio por hallarse comprendido en lo dispuesto en el Artículo trece de la expresa Real Orden por exceder del doce por cien del presupuesto de ingresos lo destinado a Instrucción primaria y haber tenido dichos

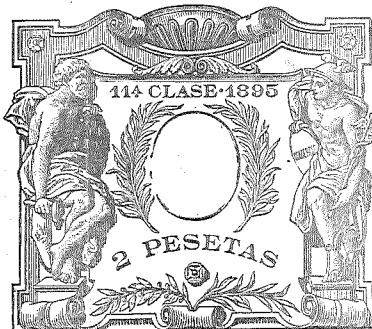
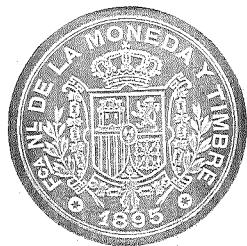
gastos un aumento en los últimos cinco años de veinticinco pesetas; por consiguiente intruyan el oportuno expediente para la construcción de un edificio para escuela de niños y niñas con habitaciones para ambos maestros y al efecto. Se nombra una Comisión compuesta de los señores Alcalde Presidente y Concejales don José Pérez López y don Juan Pedro Sisarrague Etchart para el Señalamiento de sitio en donde deba emplazarse el edificio, dando cuenta á esta Corporación, como igualmente someter este Acuerdo á la Aprobación de la Junta Municipal.

Se dio cuenta de la rendida por Ramón Macquieira Fernández, maestro cantero, de esta vecindad, importante cincuenta y dos pesetas noventa centimos, ó sean diez y nueve pesetas noventa centimos por materiales, y treinta y tres pesetas por jornales invertidos y devengados en la construcción de un Virario o meadero que se construyó por administración en la plaza de Canola de esta ciudad;

Y la Corporación enterada, en vista del conforme de la Comisión tercera del seno de la misma puesto á continuación de dicha cuenta, por unanimidad **ACORDÓ** aprobarla y que la expresa suma de las cincuenta y dos pesetas noventa centimos á que asciende, se satisfaga al interesado, a cuyo fin se expira á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo á los artículos octavo y noveno del capítulo sexto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Lo propio se dio cuenta de la rendida por don Laureano Martínez y hermano como abonados del Ayuntamiento en la Coruña, importante ciento setenta pesetas cuarenta y dos centimos á que ascienden los gastos ocasionados, comisión y agencias devengados con motivo de los trabajos realizados por cuenta del presupuesto de dicho Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco y otros servicios prestados a la municipalidad;

Y la Corporación enterada, en vista de lo informado por la Comisión de Hacienda de su seno á continuación de la referida cuenta, por unanimidad **ACORDÓ** aprobarla y que la suma



de las ciento setenta pesetas cuarenta y dos centimos a que asciende se satisface al cuentadante, expediente al efecto a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo once de imprevisos del presupuesto municipal del referido ejercicio económico a que corresponde el gasto.

A propuesta del Señor Alcalde Presidente, el Ayuntamiento por unanimidad **ACORDÓ** que, al finalizar el presente mes, además de los necesarios para satisfacer los sueldos y haberes, que según presupuesto corresponden a los empleados del municipio, respectivos dichos sueldos y haberes al actual trimestre, se expidan por aquel los siguientes libramientos, con cargo a los capítulos y artículos que procedan del presupuesto de gastos en ejercicio, a saber: uno a favor de José Castro y Castro, de oficio Albañil, vecino de esta Ciudad, por setenta y dos pesetas cincuenta centimos a que es acreedor, según contrata, por el primer Semestre del corriente año económico y servicio de retiro de los tejados de todos los edificios que el Municipio administra; otro por doscientas cincuenta pesetas a favor del Director-Comisionado del Colegio privado de segunda enseñanza de este pueblo don Ricardo Morais Brines, como mitad de la total cantidad consignada en el citado presupuesto, en concepto de subvención para auxiliar las atenciones del mencionado Colegio; y por último otro por cuatrocientas cuatro pesetas cincuenta centimos a favor de los enfermos pobres María García Pérez; Juana Díaz Marcos, Siso do Pico Pérez, José Vallejo, Andrea Correa Paradela, Belén Pérez, Pedro Vila Vallat, Severina Paz González, Antonia Gómez, Manuel Ríos Conde, y por defunción de ésta a su hija Ramona Ríos Pan con quien vivía, y a María Pérez Rodríguez, a fin de que puedan percibir cada una de los diez

primeros la cantidad de cuarenta y seis pesetas á que son acreedores por noventa y dos días contados desde primero de Octubre último á treinta y uno del corriente, ambos inclusivez, que les corresponden por razón del socorro domiciliario de cincuenta centimos de peseta diarios, que la Corporación les tiene otorgado por acuerdos de diferentes fechas; once pesetas Severina Par González por los primeros veintidos días del mes de Octubre, al respecto de los mismos cincuenta centimos de peseta diarios, toda vez la Corporación en Sesión de veintitres del propio mes acordó Suspenderle dicho Socorro fundándose para ello en haber desaparecido las causas por que le había sido otorgado; treinta y cinco pesetas Antonia Gómez por Setenta días contados desde el veintitres de Octubre hasta treinta y uno del actual, á razón también de cincuenta centimos de peseta diarios; trece pesetas cincuenta centimos Ramona Ríos Pan como heredera de su padre Manuel Ríos Conde, al respecto de cincuenta centimos de peseta igualmente diarios desde el dia primero de Noviembre á veintiseis del mismo, ambos inclusivez en que ocurrió el fallecimiento de este; y veintitres pesetas María Pérez Rodríguez por noventa y dos días, ó sea desde primero del repetitivo Octubre al treinta y uno del corriente, á razón de veinticinco centimos de peseta diarios que el Ayuntamiento así bien le otorgó para atender, lo propio que á los anteriores, á sus respectivas asistencia, manutención y cuidado, mediante si que por ser crónicos los padecimientos de todos ellos, no pueden ingresar en el hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad.

**El Ayuntamiento Acordó** por unanimidad que al finalizar el presente mes, se satisfaga al Depósito de fondos municipales Don Vicente Ríos Bermúdez la suma á que sea acreedor, por razón del uno por cien de premio de las cantidades recaudadas e ingresadas en caja desde primero de Julio último y de las que se ingresen hasta treinta y uno del corriente por cuenta del presupuesto municipal de ingresos del ejercicio económico de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, á cuyo fin se expida por el Señor

ciento setenta y uno

Alcalde á favor del referido Depositario el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero, artículo primero del presupuesto de gastos citado.

Ciense ciento de tres cartas de pago, correspondientes á los mandamientos de ingreso números treinta, veintisiete y diez y ocho, del registro parcial número primero, talones números setenta y siete, ciento setenta y tres y cieno setenta y uno de los tomos dos mil quinientos cuarenta y siete y dos mil setecientos setenta y siete, expedidas en veintisiete de Abril y treinta de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, de las que se tomó razón en dichas fechas en Intervención á los números novecientos seis, novecientos cincuenta y cinco y novecientos setenta y cuatro del registro de ingresos, las cuales acreditan que el Señor Tesorero de Hacienda á nombre de este Ayuntamiento ha entregado en el Banco de España en virtud de providencia del Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda la suma de dos mil cuatrocientas setenta y siete pesetas tres centimos, procedente de recargos sobre las contribuciones directas de este distrito y año económico de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro, con aplicación, dos mil doscientas veintinueve pesetas tres centimos al pago de parte de lo que este Municipio adeudaba al Estado por el concepto de cinco por cien sobre sus presupuestos de ingresos, cuyo débito está comprendido, con otros, en la moratoria concedida á los pueblos por las leyes de primero de Agosto de mil ochocientos setenta y siete y cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, y doscientas treinta y ocho pesetas que también se adeudaban al Estado por el impuesto de cédulas personales de mil ochocientos ochenta y cinco á ochenta y seis;

Y la Corporación enterada, por unanimidad **ACORDÓ**, que se formalice el ingreso de las expresadas dos mil cuatrocientas setenta y siete pesetas tres centimos, extendiéndose y firmándose por el Depositario de fondos municipales don Vicente Pta. Bermúdez el correspondiente cargo con cargo al capítulo octavo, artículo segundo del presupuesto de

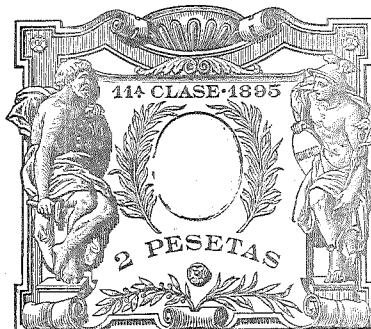
ingresos del año económico de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco, así como el pago hecho en el indicado Banco de España, expedidiéndose al efecto por el Señor Alcalde, a favor del propio Depositario el oportuno libramiento ó libramientos con cargo a los capítulos y artículos que proceda del presupuesto de gastos de mencionado ejercicio económico último.

Lo propio se dio cuenta de cuatro cartas de pago, señaladas con los números cuarenta y cuatro, ciento treinta, doscientos cincuenta y trescientos setenta respectivamente, expedidas en diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, ocho de Enero, dos de Abril y tres de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro por la caja especial de primera enseñanza de la provincia, las cuales acreditan el ingreso hecho en la misma por la Tesorería de Hacienda, de la cantidad de cinco mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas cuarenta y siete centimos, como resto al completo de las obligaciones de instrucción primaria de este distrito correspondientes al año económico de mil ochocientos noventa y tres a noventa y cuatro;

Y la corporación enterada, teniendo en cuenta que las cantidades que dichas cartas de pago representan proceden del recargo impuesto para atenciónes municipales sobre las contribuciones directas de este dicho distrito y año económico, por unanimidad  
Acordó que se formalice el ingreso de las expresadas cinco mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas cuarenta y siete centimos, estendiendo y firmando por el Depositario de fondos de este municipio don Vicente Pita Bermúdez el correspondiente cargamento con cargo al capítulo octavo, artículo segundo del presupuesto de ingresos del año económico de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco, así como el pago hecho en la indicada caja especial de primera enseñanza, expedidiéndose al efecto por el Señor Alcalde el oportuno libramiento a favor del suodicho Depositario de fondos municipales, con cargo al capítulo doce, artículo primero del indicado presupuesto.

La corporación por unanimidad Acordó se satisfagan a doña Clotilde Pedreira asistida de su marido

ciento diez



Don José Pato García, vecinos en la actualidad de la Coruña, y á  
don Ricardo Vargas Alai que lo es de Valladolid, por su derecho  
propio y como herederos de su hermano don Antonio y en representación  
del mismo á su apoderado don Antonio Solpe Estévez del comercio de  
esta plaza, á quien tiene autorizado para que en su nombre pesciba y de  
recibo de las cantidades que se le adeuden y correspondan segun acuerdo  
con la copia del poder que el don Ricardo otorgó á su favor en veinte de Sep-  
tiembre de mil ochocientos setenta y tres ante el Notario de la caja de Va-  
lladolid don Valentín Barrigón, legalizara en forma, las cantidades de  
quienes, á saber: doscientas tres pesetas setenta centimos á los prime-  
ros, como importe del septimo de los diez plazos ó anualidades en que  
este Ayuntamiento se comprometió á indemnizar los vuelos ó so-  
portales de la casa de la propiedad de la señora Flotilde Pedreira, se-  
ñalada con el número veintitres de la calle de la Plaza, hoy de San-  
chez. Pregua de esta ciudad, que les han sido expropiados con mo-  
tivo del ensanche de la referida calle; y doscientas diez pesetas al  
ultimo así bien como importe del noveno de los diez plazos ó anuali-  
dades en que igualmente se comprometió dicho Ayuntamiento á in-  
demnizar los vuelos ó soportales de la casa numero veintiuno de la  
mentada calle que fueron expropiados con el propio objeto que la an-  
terior; y en consecuencia que se expedían fur el Señor Alcalde á fa-  
vor de los suodichos interesados los oportunos libramientos con car-  
go á los capítulos y artículos que procesan del presupuesto munici-  
pal de gastos del año económico próximo pasado de mil ochocientos  
noventa y cuatro á noventa y uno.

Tambien acuerdo la corporación por unanimidad se  
satisfaga á Manuel García Fernández, vecino de la parroquia de  
Santiago de Pregua, la suma de quince pesetas á que es acre-  
edor por resto del inquilinato ó alquiler de la casa de su propiedad mi-

mero siete del lugar de Juan Rono en que se halla instalada la escuela pública mixta de dicha parroquia, puesto que importando dicho alquiler en el segundo trimestre del año económies de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco cuarenta pesetas, segun presupuesto, únicamente fueron abonadas por la caja especial de instrucción pública de la provincia veinticinco pesetas; y en consecuencia que por el Señor Alcalde se expida a favor de dicho interesado el oportuno libramiento con cargo al capítulo cuarto, artículo cuarto del presupuesto municipal de gastos del expresado ejercicio económico ultimo.

Dada cuenta de los expedientes de prófugo instruidos a los moros José Gorin Pereira, José Rodríguez Hawera, Francisco Freire Castro, Jesus Tolla Noguero, Galustiano Barrón y Houston Bonome Buriz, comprendidos bajo los números, once, veinticinco, treinta y cinco, treinta y ocho, setenta y cinco y Setenta y Siete respectivamente en el distrito para el Reemplazo del Ejercicio del corriente año, que fueron leídos integralmente en elevada voz por el infrascrito Secretario de orden del Señor Alcalde Presidente; el Ayuntamiento teniendo en cuenta que en los mismos se han guardado todas las formalidades prescriptas por la ley y que de ellos aparece plenamente justificado que dichos interesados no han concordado al juicio de clasificación y declaración de soldados, sin embargo de haber sido citados oportunamente, por ausencia de los mismos, en la persona de sus respectivos padres ó maes loz cinco últimos y el primero en la de Manuel Aburto Pereira, parente mas cercano que se le conoce en este pueblo, sin que se haya alegado ni justificado tuvieran causa legal para dejar de comparecer á dicho acto; por unanimidad, y conforme a lo propuesto por el Señor Regidor Góndez, **ACORDÓ** declarar prófugos para todos los efectos de la ley a los relacionados seis moros, condenandolos en consecuencia al pago de los gastos que se capturen y concurran ocasion, la cual se interese de las Autoridades y sus agentes por medio de edictos que se fijarán en la forma ordinaria y si lo de costumbre de la localidad, insertándose además uno en el Boletín

ciento setenta y tres

oficial de la provincia a fin de que, caso sean aquello habidos los pongan a disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión provincial, a quien se le comunique esta resolución.

Himismo se dio cuenta de los expedientes de prófugo instruidos a los moros Vicente Correa Taibo, José Pena Rodríguez y Manuel Cortés Torre, número trece, catorce y cincuenta y uno respectivamente del alistamiento formado para el Reemplazo del Ejército del corriente año, y resultantes de las alegaciones formuladas en los mismos por las madres del primero y último y por don Vicente Góbel Pugallo, tío del segundo de dichos moros, así como por la madre del que ocupa el primer lugar en el citado alistamiento, que lo D. Vicente Correa Taibo y Manuel Cortés se hallan sirviendo voluntariamente como soldados, éste en el primer Batallón del Regimiento Infantería de León, número treinta y ocho, de operaciones en la Isla de Cuba y aquél en el Batallón provincial de Puerto Rico, de guarnición en la capital de la Isla de este nombre, y que el Dnº Pena está inscripto en las industrias de pesca y navegación en la Comandancia de Marina de Barcelona, y actualmente de Marinero voluntario en el trasporte de guerra - Segarpi - en las costas de Cuba, del Ayuntamiento Acordó se reclame de los Señores Jefes de los Cuerpos del Ejército y del de la Comandancia de Marina anteriormente indicados certificaciones para acreditar la existencia en aquellos de los Vicente Correa y Manuel Cortés y que el Dnº Pena se halla inscripto en las referidas industrias de pesca y navegación, para en vista de ellas poder resolver lo que sea procedente.

En no habiendo mas Asuntos de que dar

uenta ni quien quisiere usar de las palabras, el Señor Presidente  
levantó la sesión, extenuándose la presente Asamblea que firman S. d. P.  
y yo secretario certifico. —



José Pérez López

Antonio Espinera

Juan Bautista P. Pérez

J. P. Yáñez

Antonio Bagalde

José R. Sánchez

Jaén López